

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1664-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2019.



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 380-2019-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2019, remite el Informe N° 097-2019-UNHEVAL/AL, del 21.MAR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Resolución N° 032-2019-UNHEVAL-FCS-D, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita la suspensión de los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2019, a efectos de llevar a cabo el Consejo de Facultad ordinario.
- 1.2. Con Informe N° 019-2019-OGRH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que: ...
Según resolución Consejo Universitario N° 4686 – 2018 – UNHEVAL de fecha 31 – 12 – 2018, en la parte resolutive numeral 1° autoriza entre enero y febrero del 2018, la suspensión de vacaciones de los señores decanos de las facultades y del director de posgrado de un mínimo de 01 día por semana, para que los diversos documentos sean recibidos por su despacho sean tramitados oportunamente para lo cual deberán de comunicar al Sr. Rector los días de suspensión a quien se le autoriza de disponer la emisión de la Resolución Rectoral
- 1.3. Con Proveído N° 220-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos a las vacaciones de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: *f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizará actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la suspensión de vacaciones

- 2.3. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 2.4. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1664-2019-UNHEVAL

-2-

- 2.5. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes – cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/o dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.6. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/o cargo directivo, por ende, realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.

c) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.7. Que, el pedido de suspensión de vacaciones de los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad Ciencias Sociales, obedece a la realización del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, ahora bien, se debe entender que los Consejos de Facultad resultan necesarios para el funcionamiento de cada Facultad, toda vez que allí se toman decisiones respecto al funcionamiento de cada Facultad.
- 2.8. Ahora bien, se debe precisar que, los docentes durante un periodo ordinario y /o académico (marzo a diciembre) donde coexisten la labor docente con la labor administrativa, realizan ambas labores, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectarán el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4094- 2017-UNHEVAL.
- 2.9. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.
- 2.10. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta Unidad.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones del decano de la Facultad de Ciencias Sociales, así como los miembros de la Consejo de Facultad de la referida Facultad, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, según el siguiente detalle, y la suspensión de vacaciones debe corresponder a los días 18, 19 y 20 de febrero de 2019:

Dra. Emma Sofía Reeves Huapaya Mag. Mario Salomón Aguilar Pari Mag. Héctor Huaranga Navarro	Mag. Jean Paul Berrospi Noria Mag. Jhonel Nabor Rosales Córdova Mag. Jhon Paul Trujillo Valer
---	---

- 3.2. Que, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1664-2019-UNHEVAL

-3-

deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

Que en la sesión extraordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios, en su condición de miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, del 18 al 20 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; suspensión aprobada por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 032-2019-UNHEVAL-FCS-D; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, señores:

Dra. Emma Sofía Reeves Huapaya	Mg. Jean Paul Berrospi Noria
Mg. Mario Salomón Aguilar Pari	Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova
Mg. Héctor Raúl Huaranga Navarro	Mg. Jhon Paul Trujillo Valer

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0436-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. SUSPENDER, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios, en su condición de miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, del 18 al 20 de febrero de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional; suspensión aprobada por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 032-2019-UNHEVAL-FCS-D; señores; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Dra. Emma Sofía Reeves Huapaya	Mg. Jean Paul Berrospi Noria
Mg. Mario Salomón Aguilar Pari	Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova
Mg. Héctor Raúl Huaranga Navarro	Mg. Jhon Paul Trujillo Valer

2°. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Mg. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad VRInv.
 AL OCI Transparencia
 DIGA DCalidad
 FCS DAySA
 OPP UP
 URH SUEyC
 SURP UT UC
 Interesado
 File Archivo

no transcribe a MU para conocimiento y demás fines
 Mg. Yersely Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL